



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección
Regional de
Educación JunínUnidad de
Gestión Educativa
Local Tarma*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS
MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES	
Órgano y/o Unidad Orgánica:	AREA DE ADMINISTRACION
Actividad del POI	CONDUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA INSTITUCION
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE DIESEL B5 PARA LAS CAMIONETAS DE LA UGEL TARMA
Descripción de la necesidad / CMN:	ADQUISICION DE DIESEL B5 PARA LAS CAMIONETAS DE LA UGEL TARMA

I. FINALIDAD PÚBLICA			
Dotar a las camionetas de la UGEL Tarma, para que permita el correcto y buen desempeño en el cumplimiento de sus funciones dentro de la institución.			
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN			
Adquisición de Diesel b5 para las camionetas de la Ugel Tarma			
III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN			
Para la gestión del presente requerimiento a fin de las Contrataciones a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación en los procesos de adquisición de los bienes, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad, así como el principio de valor por dinero, debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.			
IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:			
4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (Indicar las características o atributos técnicos que se debe cumplir el bien para satisfacer las necesidades de la entidad)			
<i>Ítem</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Unid. Medida</i>	<i>Descripción del bien</i>
1	152	Galón	Diesel B5
Las características del combustible están definidas en las Fichas Técnicas aprobadas por el OECE Diésel B5 que se adjunta al presente informe			
El abastecimiento de las unidades móviles se llevará a cabo en las instalaciones del grifo, para lo cual se apersonará el chofer con la unidad móvil portando el vale de combustible debidamente firmado y sellado por el administrador y/o a quien delegue.			
4.2. EMBALAJE Y ROTULADO (de ser el caso)			
4.2.1. Embalaje Según ficha técnica aprobada por el OECE de bienes comunes del DIESEL B5.			
4.2.2. Rotulado Según ficha técnica aprobada por el OECE de bienes comunes del DIESEL B5.			



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección
Regional de
Educación Junín

Unidad de
Gestión Educativa
Local Tarma



13

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS
MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

4.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

- a. Modalidad De Pago
- a) Precios unitarios

4.4. TRANSPORTE (de ser el caso)

No aplica.

4.5. FORMULA DE REAJUSTE

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. Para tal efecto el PROVEEDOR/CONTRATISTA deberá entregar a la entidad el documento o documentos que respalden el incremento como sustento correspondiente. La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = (Po * k)$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica

Para efectos del pago considerando el reajuste de precio, el contratista deberá considerar en el informe el periodo comprendido del incremento o disminución del combustible

4.6. GARANTÍA COMERCIO

De preservarse la garantía comercial, indicar lo siguiente:

- i. Alcance de la garantía: Por vicios ocultos.
- ii. Condiciones de la garantía: el contratista deberá reponer el bien en 5 días calendarios, desde su notificación.
- iii. Inicio de cómputo del periodo de garantía: desde otorgada la conformidad del bien.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

LUGAR

La entrega del combustible se realizará mediante vales de consumo y/o comprobantes de pago que emite el sistema del control de carga de la estación de servicio en coordinación con la Unidad de Gestión Administrativa de la UGEL TARMA, durante 6 meses o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero; contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra y/o firma del contrato. Por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajenos a la institución. El plazo de entrega es de un (01) año.

PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de 6 meses y/o hasta agotar el monto contratado, el mismo que se computa desde el día de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, pudiendo reducirse dicho periodo hasta agotar cantidad en galones o lo que ocurra primero.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección
Regional de
Educación JunínUnidad de
Gestión Educativa
Local Tarma

12

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS
MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

FORMA DE ENTREGA:

El abastecimiento del combustible será suministrado directamente a las unidades vehiculares de la UGEL TARMA en las instalaciones del grifo del CONTRATISTA. El suministro se realizará en entregas parciales y/o en forma diaria y/o de acuerdo a las necesidades de la UGEL TARMA.

LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La (s) estación(es) de GRIFO que suministran combustible a las Unidades Vehiculares de la UGEL TARMA, deberá estar ubicada dentro de la Provincia y/o distrito de TARMA.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No aplica.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN**7.1. OTRAS OBLIGACIONES****7.1.1. Otras obligaciones del contratista**

- Asegurar que el bien cumpla con las especificaciones técnicas de la ficha técnica aprobada por el OECE de bienes comunes del DIESEL B5.
- Cumplir con los plazos ofertados.

7.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

- Emitir la conformidad tras verificar el cumplimiento de las especificaciones y entrega de los bienes.

7.2. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinarán con el contratista: Oficina de Abastecimiento, Oficina de almacén.
- Áreas responsables de las medidas de control: Oficina de Abastecimiento
- Área que brindará la conformidad: Oficina de Almacén debe recepcionar los bienes y comunicar al área usuaria de Administración, para que realice la conformidad respectiva conforme al Anexo N° 12.

7.3. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad se realizará mediante informe (Anexo N° 12-Directiva General N°001-2026-Ugel Tarma) de la Oficina de Administración, de conformidad del art. 20 de la Ley 32069 y el art. 144 del DS 009-2025-EF.

La entidad contratante tiene el derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la ley 32069.

7.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN:

La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.

7.5. DEL PAGO

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

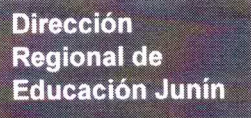
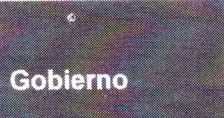
7.6. FORMA DE PAGO

el Abono será a través de cuenta CCI la cual se efectuará en PAGO UNICO, adjuntando lo siguiente:

- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI
- Copia de su orden de servicios o contrato.

7.7. PENALIDADES

Penalidad por mora



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

7.8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32089 Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

VIII. REQUISITOS DEL POSTOR

PERFIL:

- Persona natural y/o jurídica.
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1 UIT)
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
- El Contratista deberá contar con una (01) estación de grifo mínimo dentro del distrito y/ provincia de Tarma

IX. REQUISITOS DE CALIFICACION (DE SER EL CASO)

No Aplica

X. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

Propuesta económica: Presentada mediante cotización, los precios deben incluir IGV.

La información consignada tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La presentación de la cotización vía plataforma de catálogos electrónicos de acuerdo marco, se realiza utilizando los mecanismos previstos en la normativa vigente.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital.

XI. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

De conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF modificado por el art. 2 del D.S. 001-2026-EF. Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalizan el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante acta suscrita por ambas partes que se registra en la pladip, la cual forma parte del contrato menor. El servidor o funcionario que tenga facultades para suscribir los contratos menores, conforme a las normas de gestión interna de la entidad contratante, es quien se encuentra facultada para autorizar cualquier modificación a este y suscribir las actas respectivas, así como para resolver el contrato



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección
Regional de
Educación JunínUnidad de
Gestión Educativa
Local Tarma

10

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS
MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

menor, de ser el caso, cuando las normas d gestión no definan al servidor o funcionario, dichas acciones recaen en la DEC.

XII. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al numeral 227.5 del art. 227 del DS 009-2025-EF modificado por el art. 2 del DS 001-2026-EF el presente requerimiento incluye las cláusulas señaladas en los literales b) c) y d) del artículo 60 de la Ley.

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad Por lo que se obliga a no efectuar algún pago ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art 68 de la Ley 32069 concordarte con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marca, en virtud al literal b) der art. 274 del DS 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales. En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32068, indica la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta unta las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 813 del art. 21 del DS 009-2025-EF, las partes pacten la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229 3 del art. 229 y el art. 88 0 DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor no imputable a ninguna de las partes que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica en tanto el DECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En al caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
Defectos o fallas en el bien entregado, que impida su correcto	Posibilidad de ocurrencia: baja, debido a la	Baja	Incluir en el contrato la obligación del contratista a garantizar las buenas	Supervisión de ser el caso, pruebas de ensayo al momento de la recepción

Jr. San Juan Bosco S/N – Tarma /

Ref: a media cuadra de la carretera central (Av. Pacheco)

<https://ugeltarma-junin.gob.pe/>

UGEL TARMA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección
Regional de
Educación Junín

Unidad de
Gestión Educativa
Local Tarma



9

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS
MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

uso por parte de los usuarios o que no cumplan con las EE.TT.	naturaleza de bien adquirible.		prácticas de almacenamiento, así como responsabilidad por vicios ocultos y traslado.	de los bienes por parte del área usuaria y responsable de almacén
La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.				
XIV. NORMATIVA ESPECÍFICA				
• Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, DS 009-2025-EF • Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026				
XV. DATOS DEL EVALUADOR DEL AREA USUARIA Y/O AREA TECNICA ESTRATEGICA				
AREA USUARIA: JEFE DE ADMINISTRACION – CPC. EDINSON DIAZ HUAMAN				
XVI. ANEXOS				
En esta sección se deberá adjuntar la información adicional que se considere relevante para la elaboración de las EETT.				



CPC Edinson Diaz Huaman
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
UGEL TARMA

Firma del jefe del área usuaria y/o área técnica estratégica

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 y de 5 % de biodiésel B100. La presente Ficha Técnica debe ser utilizada solo en los procesos de contratación en los departamentos de Loreto y Ucayali.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 debe cumplir la especificación del diésel N° 2 aprobada por el Decreto Supremo N° 025-2005-EM y su modificatoria, según lo establecido por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 165-2008-MEM/DM, que establece disposiciones relativas a la calidad y métodos de ensayo para medir las propiedades de los combustibles Diésel B2, Diésel B5 y Diésel B20.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Tabla "Especificaciones Diésel N° 1, Diésel N° 2 y Diésel N° 2 Especial", para Diésel N° 2; conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM, que aprueba el Cronograma de Reducción Progresiva del Contenido de Azufre en el Combustible Diésel N°s. 1 y 2, y su modificatoria
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Destilación (a 760 mm Hg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C	Mínimo 1,7 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (1)	Máximo +4 °C	
Composición		
Número de cetano (2)	Mínimo 45	
Índice de cetano (3)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (4)	Máximo 0,35 % en masa	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Azufre total	Máximo 0,5 % en masa	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	

7

Notas:

- (1) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
- (2) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
- (3) Solamente para combustibles diésel de rango de número de cetano entre 56,5 a 60,0 se utilizará el método de ensayo ASTM D976 para calcular el índice de cetano.
- (4) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5, que será solo en los departamentos de Loreto y Ucayali, según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



[Firma]
CPC Edinson Díaz Huaman
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
UGEL TARMA